

AL.

1	
2	
3	CONSTITUCION . DE COMPANIA " En la ciudad de
4	" AGRICOLA LIMON REAL C.LTDA." Quito , Capital de
5	S O C I O S : la República del E
6	Arq. Enrique Vivanco Riofrío. cuador , hoy día ,
7	Lcdo. Julio César Vizquete Miércoles cuatro de
8	Sr. Leonardo Vivanco Riofrío Noviembre , de mil
9	Capital Social : S/.100.000,00 novecientos ochenta
10	y uno ; ante mí ,
11	doctor Manuel José
12	Aguirre , Notario
13	Veintidós, de este cantón, comparecen los señores : Arquitecto
14	Enrique Vivanco Riofrío ; Licenciado Julio César Vizquete , y
15	el señor Leonardo Vivanco Riofrío , Empresario , todos por sus
16	propios y personales derechos . Los señores comparecientes
17	son ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en esta
18	ciudad , de estado civil casados , plenamente capaces para
19	contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos, doy fe;
20	bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados
21	de la presente escritura pública , que a celebrarla proceden
22	libre y voluntariamente , de conformidad con la minuta , cuyo
23	tenor transcrito literalmente , es como sigue : " SEÑOR NOTA
24	RIO : Sírvase incorporar al Protocolo a su cargo una escritu
25	ra de constitución de una Compañía Agrícola de Responsabilidad
26	Limitada , la cual se constituye según los acuerdos y estatu
27	tos que a continuación se puntualizan : CLAUSULA PRIMERA .-
28	COMPARECIENTES : Arquitecto Enrique Vivanco Riofrío ; Licen

1 ciado Julio César Vizúete ; y , señor Leonardo Vivanco Riofrío.

2 Los comparecientes son ecuatorianos , mayores de edad , domi

3 ciliados en Quito , y de estado civil casados . S E G U N \_

4 D A . Los comparecientes convienen en celebrar el presente con

5 trato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limi

6 tada , según la denominación , capital y disposiciones constan

7 tes en el siguiente estatuto social . T E R C E R A . ESTATU

8 TOS DE " AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA. " . A r t í c u

9 l o P r i m e r o . DENOMINACION , NACIONALIDAD , DOMICILIO

10 Y PLAZO . La compañía se denomina " Agrícola Limón Real C.

11 Ltda. " , y es de nacionalidad ecuatoriana ; su domicilio prin

12 cipal es la ciudad de Quito , pudiendo a criterio de la Junta

13 General , establecer sucursales , agencias u oficinas en cual

14 quier otro lugar del país o en el extranjero . La Compañía se

15 constituye por el plazo de cincuenta ( 50 ) años a contarse

16 desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil . -

17 A r t í c u l o S e g u n d o . DEL OBJETO SOCIAL . -

18 El objeto de la Compañía es el fomento de la producción agro

19 pecuaria y ganadera , la experimentación y comercialización

20 de productos alimenticios ; producción agrícola y ganadera y

21 la agroindustria ; y , la comercialización de productos uti

22 lizados en el campo de la agricultura . Para el cumplimiento

23 de su objeto , la Compañía podrá adquirir , permutar , enaje

24 nar , vender , hipotecar toda clase de bienes muebles ; asociar

25 se , representar con y a Compañías nacionales y extranjeras ,

26 suscribir acciones o participaciones ; y , en general los ac

27 tos civiles , mercantiles o industriales permitidos por la \_

28 Ley y relacionados con su objeto social y fines . A r t í c u

1 l o T e r c e r o . DEL CAPITAL SOCIAL . El Capital de 03  
2 la Compañía es de CIEN MIL SUCRES ( S/. 100.000,00 , divi  
3 dido en cien participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada  
4 una , el que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad,  
5 en la forma que se puntualiza en el artículo de estos Estatu  
6 tos referente a la integración del capital social . Las par\_  
7 ticipaciones tienen el carácter de indivisibles y serán trans  
8 feribles y transmisibles solamente de acuerdo a lo prescrito  
9 en la Ley de Compañías . La Compañía entregará a cada socio,  
10 un certificado de aportación en el que se haga constar a más  
11 del número de participaciones que represente , su carácter de  
12 no negociable ; este certificado será suscrito por el Presiden  
13 te y el Gerente General de la Compañía . En lo referente a  
14 pérdidas de certificados , transferencias , derecho preferen\_  
15 cial de los socios para aportar en los casos de aumento de ca\_  
16 pital y más aspectos relacionados , se procederá conforme lo  
17 establecido en la Ley de Compañías . A R T Í C U L O C u a r  
18 t o . La Compañía formará un fondo de Reserva legal , segre\_  
19 gando para el efecto y al final de cada ejercicio económico,  
20 un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.  
21 Es privativo de la Junta General , establecer cualquier otro  
22 fondo de reserva especial . A r t í c u l o Q u i n t o .  
23 DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .  
24 La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y  
25 administrada por el Presidente , y el Gerente General , dentro  
26 de las facultades y limitaciones que este Estatuto y la Ley  
27 les confiere . A r t í c u l o S e x t o . La Representación  
28 Legal , Judicial y Extrajudicial de la Compañía , le correspon

1 de al Gerente General . A r t í c u l o . S é p t i m o . -

2 DE LA JUNTA GENERAL . Es el máximo organismo de la Compa  
3 ñía y tiene los derechos , deberes , obligaciones , responsa

4 bilidades y atribuciones señalados en la Ley de Compañías ;

5 la voluntad social se expresará a través de sus resoluciones

6 y se manifestará frente a terceros con las actuaciones del

7 Gerente General . A r t í c u l o . O c t a v o . Cada socio

8 tendrá derecho a voto y su representación ante la Junta Gene

9 ral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías ; cada

10 participación de UN MIL SUCRES , dá derecho a un voto . A r

11 t í c u l o . N o v e n o . La Junta General se reunirá Or

12 dinariamente y previa convocatoria del Gerente General reali

13 zada conforme las disposiciones de estos Estatutos , dentro de

14 los primeros noventa días de cada año , y , Extraordinariamen

15 te cuando sea convocada por dicho Administrador , o por pedido

16 de los socios que representen al menos el diez por ciento del

17 capital social . Las Juntas Generales Ordinarias conocerán el

18 balance anual , los informes del Gerente General y el Presi

19 dente , la distribución de utilidades , la cuenta de pérdidas

20 y ganancias , los asuntos constantes en la correspondiente

21 convocatoria y los demás que disponga la Ley de Compañías .

22 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias , conocerán

23 exclusivamente los asuntos constantes en la convocatoria ;

24 exceptuándose aquellas que se realicen de acuerdo con lo dis

25 puesto por el artículo Décimo Segundo de los presentes Es

26 tatutos . A r t í c u l o . D é c i m o . Las convocatorias

27 se harán mediante circular dirigida a todos los socios , al

28 domicilio registrado en la Compañía , las que deberán llegar

1 por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la  
2 reunión ; no se contarán al efecto , la fecha de la convocato  
3 ria ni la de reunión de la Junta . Servirá de constancia de la  
4 convocatoria , la firma de recepción de la circular por parte  
5 del socio o persona por él autorizada . En toda convocatoria  
6 se indicará el lugar , la fecha , la hora y el objeto de la reu-  
7 nió n . A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . Cuando  
8 los socios que representen al menos el diez por ciento del ca-  
9 pital social , consideren necesaria una reunión Extraordinaria  
10 de la Junta General , dirigirán nota en tal sentido al Geren-  
11 te General , puntualizando el orden del día que proponen ; el  
12 Gerente General deberá , en el plazo máximo de quince días ,  
13 contados desde la fecha de recepción de la comunicación indica-  
14 da , convocar a Junta General , sino diera trámite a la convo-  
15 catoria podrán los socios recurrir con este propósito ante la  
16 Superintendencia de Compañías . A r t í c u l o D é c i m o  
17 S e g u n d o . Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán  
18 constituirse en Junta General , siempre que previamente por u-  
19 nanimidad se resolviera los asuntos a tratarse en ella ; en  
20 este caso , se prescindirá de convocatoria y la reunión debe-  
21 rá efectuarse en cualquier lugar del país observando para ello  
22 lo dispuesto en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de  
23 Compañías , debiendo suscribir todos los asistentes , el acta  
24 correspondiente , bajo sanción de nulidad . A r t í c u l o  
25 D é c i m o T e r c e r o . Para que la Junta General quede  
26 legalmente constituida en primera convocatoria , será necesaria  
27 la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del ca-  
28 pital social . La Junta General se reunirá en segunda convoca-

1 toria con el número de socios presentes , debiendo hacerse cons-  
2 tar tal particular en la convocatoria que para el efecto se  
3 realice . A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o . Las  
4 resoluciones de la Junta General , serán tomadas por la mayoría  
5 de votos del capital concurrente . A r t í c u l o D é c i -  
6 m o Q u i n t o . Las resoluciones de la Junta General , to-  
7 madas conforme a la Ley y de acuerdo a estos Estatutos , obli-  
8 gan a todos los socios por igual ; se salva el derecho de  
9 impugnación previsto en el artículo ciento dieciseis de la  
10 Ley de Compañías . A r t í c u l o D é c i m o S e x -  
11 t o . Las sesiones de la Junta General serán presididas y di-  
12 rigidas por el Presidente . A r t í c u l o D é c i m o  
13 S é p t i m o . DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL . -  
14 Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía ,  
15 a quien en tal condición le corresponde llevar el Libro de Ac-  
16 tas correspondiente . A falta del Gerente General en la reu-  
17 nión de la Junta General , podrá nombrarse un Secretario ad.  
18 hoc . A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o . Las Actas  
19 se llevarán a máquina en hojas móviles foliadas , escritas al  
20 anverso y reverso y rubricadas por el Secretario . Además se  
21 formará un expediente de cada Junta , que contenga copia del  
22 acta , documentos justificativos y los que hubieren sido cono-  
23 cidos por la Junta General , observando lo dispuesto en el  
24 artículo veinticuatro , literal b) del Reglamento de Juntas  
25 Generales . A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . A las  
26 Juntas Generales , concurrirán los socios personalmente , o  
27 por medio de representantes , la representación se acreditará  
28 por escrito y de manera especial para cada Junta ; o en su

1 defecto , mediante poder legalmente otorgado . A r t í c u l o 05

2 V i g é s i m o .DE LAS ATRIBUCIONES Y RESOLUCIONES DE  
3 LA JUNTA GENERAL . A más de las atribuciones contempladas  
4 en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos en sus dife-  
5 rentes artículos, corresponde a la Junta General : a) Desig-  
6 nar y remover al Presidente y al Gerente General de la Com-  
7 paña ; . b)Reformar el presente contrato social previo el cum-  
8 plimiento de los requisitos determinados por la Ley para el  
9 efecto ; c) Resolver sobre los aumentos o disminuciones del  
10 capital ; cuando se trate de aumento , tendrán derecho prefe-  
11 rencial para suscribirlo y en proporción a sus aportes socia-  
12 les los socios existentes a la fecha de tal acuerdo ; d) Deci-  
13 dir sobre la cesión de participaciones y la admisión de nuevos  
14 socios ; e) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Com-  
15 paña y las reformas que se lo hagan ; f) Acordar la disolu-  
16 ción anticipada de la Compañía o la prórroga del contrato so-  
17 cial ; g) Resolver sobre el reparto de utilidades ; h) Decidir  
18 sobre la amortización de las partes sociales ; i) Aprobar los  
19 Reglamentos Internos de la Compañía ; j) Autorizar al Presiden-  
20 te y al Gerente General , la celebración de actos y contratos  
21 enajenación o adquisición de bienes , sin perjuicio de lo dis-  
22 puesto en el artículo Décimo segundo de la Ley de Compañías ;  
23 k) Determinar el monto que en concepto de gastos de representa-  
24 ción y viáticos se asignen a personeros y empleados de la Com-  
25 paña , para el cumplimiento de sus funciones dentro o fuera  
26 del país ; l) Autorizar la cesión de participaciones las que  
27 necesariamente se harán por escritura pública y conforme a lo  
28 dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías ;

1 m) Interpretar de manera obligatoria para los socios los presen  
2 tes estatutos ; n) Todas las demás atribuciones que la Ley  
3 le concede . A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e  
4 ro . DEL PRESIDENTE . Será elegido por la Junta General por  
5 un período de dos años , pudiendo ser indefinidamente reelec  
6 to . A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . -  
7 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE . Además  
8 de las determinadas en la Ley , corresponde al Presidente :  
9 a) Presidir las sesiones de la Junta General ; b) Suscribir  
10 conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Gene  
11 rales ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
12 los certificados de aportación ; d) Cuidar de la ejecución y  
13 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General ; e)  
14 Suscribir conjuntamente con el Gerente General , los documen  
15 tos a los que hace referencia el literal f) del artículo Vi  
16 gésimo Sexto de los presentes Estatutos . A r t í c u l o  
17 V i g é s i m o T e r c e r o . DEL GERENTE GENERAL . -  
18 Será elegido por la Junta General y durará en sus funciones  
19 cinco años , pudiendo ser reelecto indefinidamente . A r t í  
20 c u l o V i g é s i m o C u a r t o . El Gerente General  
21 no podrá ejercer por cuenta propia negocios o actividades si  
22 milares a las de la Compañía con excepción del caso previsto  
23 en el artículo ciento treinta y dos de la Ley de Compañías .  
24 A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . El Geren  
25 te General es el representante legal de la Compañía y la e  
26 jercerá judicial y extrajudicialmente . A r t í c u l o V i  
27 g é s i m o S e x t o . DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES  
28 DEL GERENTE GENERAL . A más de las determinadas en la Ley

1 de Compañías , le corresponde : a) Actuar como Secretario de  
2 la Junta General ; b) Llevar los libros de Participaciones y  
3 Socios , así como las Actas de la Junta General ; c) Dirigir  
4 el movimiento económico financiero de la Compañía ; d) Admi-  
5 nistrar la Compañía ; e) Ejecutar a nombre de la Compañía to-  
6 da clase de actos y contratos con las facultades y limitacio-  
7 nes que le concede la Ley de Compañías y los presentes Esta-  
8 tutos ; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los certifi-  
9 cados de aportación y los documentos que en virtud de los pre-  
10 sentes Estatutos y la Ley deban ser suscritos conjuntamente  
11 por los administradores de la Compañía ; g) Elaborar la pro-  
12 forma presupuestaria de la Compañía ; h) Administrar y mane-  
13 jar los bienes y fondos de la Compañía ; i) Ejecutar toda cla-  
14 se de actos y contratos , operaciones bancarias y crediticias  
15 en general , suscribir pagarés , letras de cambio y documentos  
16 en general , firmar pedidos , facturas y más comprobantes re-  
17 lacionados con el negocio de la Compañía ; cuando éstos obli-  
18 guen a la Compañía por un monto mayor a TRESCIENTOS MIL SU-  
19 CRES ( S/. 300.000,00 ) requiere autorización de la Junta  
20 General . j) Contratar , nombrar o despedir al personal de la  
21 Empresa ; k) Cumplir con las resoluciones de la Junta General ;  
22 l) Mantener personalmente o encargar esta función de archivo  
23 y correspondencia de la Compañía ; m) Presentar los informes  
24 que por Ley o a pedido de los socios deba poner a considera-  
25 ción de la Junta General ; n) Cumplir y hacer cumplir los  
26 Estatutos y Reglamentos de la Compañía  **Artículo V I**  
27 **gésimo Séptimo**  A falta temporal del Gerente Ge-  
28 neral , le subrogará el Presidente . **Artículo V i**



1 referente a, la cuenta de Integración de Capital de la Compañía,  
2 el mismo que se agrega como documento habilitante . El saldo  
3 a pagarse, se lo hará dentro de los doce meses posteriores a  
4 la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil . Los  
5 comparecientes autorizan al Doctor Fernando Moreano Rivadenei  
6 ra para que a su nombre tramite y obtenga la legal constitu  
7 ción de la Compañía ". Hasta aquí la minuta que los otorgantes  
8 la afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes , la  
9 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor  
10 legal ; minuta suscrita por el señor Doctor Fernando Moreano,  
11 Profesional con matrícula número mil ciento sesenta y tres ,  
12 del Colegio de Abogados de Quito . Leída esta escritura por  
13 mí el Notario a los señores comparecientes ; se ratifican ,  
14 y para constancia la firman conmigo en unidad de acto , de to  
15 do cuanto doy fe . ( firmado ) Enrique Vivanco R. Cédula de  
16 Identidad número 1700642877 . Cédula Tributaria número ; -  
17 006956 . ( firmado ) Julio C. Vizquete . Cédula de Identidad  
18 número 0200204113 . Cédula Tributaria número 11954 . ( fir  
19 mado ) , Leonardo Vivanco R. Cédula de Identidad número ; -  
20 1703392348 . Cédula Tributaria número 26432 . El Notario (fir  
21 mado ) M. J. Aguirre . Dr, Manuel José Aguirre . DOCUMENTOS  
22 HABILITANTES ; BANCO DE GUAYAQUIL . Sucursal Mayor Quito . Nú  
23 mero 021790 . Fecha ; cuatro de noviembre de mil novecientos  
24 ochenta y uno . Nota de Debito ; 1007 . Caja Cuenta Control.  
25 Concepto ; Valor que recibimos por cuenta de Integración de  
26 Capital de AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA. , por cuenta de las  
27 siguientes ; - - - - -

Arq. Enrique Vivanco S/. 15.000,00

1 Lcdo. Julio C. Vizquete S/. 15.000,00

2 Leonardo Vivanco R. S/. 20.000,00

3 

---

 S/. 50.000,00

4 SON : CINCUENTA MIL SUCRES 00 / 100 ( S/. 50.000,00 ).

5 Crédito para : 1102 . Depósitos a plazo menor . Agrícola Limón

6 Rela C. Ltda. ( hay un sello ). f) Ilegible . ( firma autoriza

7 da ) . BANCO DE GUAYACUIL . Sucursal Mayor . Quito , Ecu

8 dor. C E R T I F I C A D A . Certificamos que hemos recibido

9 en depósito en " CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL " , abierta

10 el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno , a nom

11 bre de AGRICOLA LIMON REAL C. Ltda. , la cantidad de CINCUENTA

12 MIL SUCRES ( S/. 50.000,00. ) , que han sido consignados por las

13 siguientes : Arq. Enrique Vivanco S/. 15.000,00

14 Lcdo. Julio C. Vizquete 15.000,00

15 Leonardo Vivanco R. 20.000,00

16 

---

 S/. 50.000,00

17 El valor correspondiente a este certificado será <sup>puesto/</sup> en cuenta a

18 disposición de los administradores que sean designados por es

19 ta Compañía , una vez que el Superintendente de Compañías haya

20 comunicado a este Banco que la Compañía se encuentra constituida

21 y previa entrega del nombramiento de los administradores con la

22 correspondiente constancia de inscripción y de una copia autén

23 tica de la Escritura de Constitución de la Compañía con las

24 respectivas razones . Si la referida compañía en formación no

25 llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta es

26 pecial de Integración de Capital será reintegrado al respectivo

27 depositante previa la entrega de este certificado y luego de ha

ber recibido del Superintendente de Compañías una copia de auto

1 rización otorgada para el efecto . BANCO DE GUAYAQUIL . Sucur<sup>08</sup>  
 2 sal Mayor Quito . f) Dr. Diego Pazmiño H. Supervisor de Opera  
 3 ciones . Enmendado ; comparecen . Mercantil . DEL . continuación.  
 4 transferibles . Segundo . unanimidad . cualquier . constituir  
 5 se . LA . Vigésimo . cesión . acuerdo . Compañía . manejar .  
 6 constancia . Vale. Entrelíneas ; puesto . Vale.

7  
 8 Se otorgó  
 9 ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTI  
 10 FICADA , firmada y sellada en siete fojas útiles en los mis  
 11 mos lugar y fecha de su celebración .

12  
 13  
 14  
 15  
 16

AL.

17 Con esta fecha tome nota el margen de la  
 18 matriz de esta escritura , la resolución número 9147 de fe  
 19 cha diecisiete de noviembre del presente año, por la cual la  
 20 Superintendencia de Compañías , aprueba la constitución de la  
 21 Compañía " Agrícola Limón Real C. Ltda. " , constante en el  
 22 presente instrumento público. Quito, a veintitres de Noviem  
 23 bre de mil novecientos ochenta y uno .

24  
 25  
 26

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL nueve mil cientox cuarenta y siete, de la señora Superintendente de Compañías , de 17 de Nov. de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 1173 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA.2, otorgada el 4 de Nov. de 1981, ante el Notario Vigésimo de este Cantón, Dr. Manuel José Aguirre; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23381.- Quito, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

